

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-975-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 16 de Septiembre de 2021

Referencia: RESOLUCION EX-2021-02178850- -GDEBA-DLRTYESIMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2021-02178850- -GDEBA-DLRTYESIMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 10.149, Nº 12.415 y Nº 15.164, los Decretos Provinciales Nº 6409/84, Nº 590/01 y N° 74/20, la Resolución MT N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 8 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0522-004729 labrada el 10 de febrero de 2021, a **GARCIA NESTOR MATIAS** (CUIT N° 20-30078821-2), en el establecimiento sito en calle Aristóbulo del Valle N° 1630 de la localidad y partido de Vicente López, con igual domicilio constituido (artículo 88 bis del Decreto N°6409/84), con domicilio fiscal en calle El Zorzal N° 2973 de Temperley; ramo: "terminación y revestimiento de paredes"; por violación a los artículos 128, 140, 166 y 168 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido al inspector actuante en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 522-4703 (orden 4);

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según carta documento obrante en orden 11, la parte infraccionada efectúa descargo conforme el artículo 57 de la Ley Nº 10.149 (orden 13);

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo acompaña la totalidad de la documentación pertinente y cuya omisión de presentación fuera infraccionada, sin perjuicio que la misma debió haber sido exhibida al momento de su requerimiento;

Que con relación al punto 11) del acta de infracción, se imputa la falta de presentación de listado de personal ocupado (artículo 8° Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415), no correspondiendo su meritación atento a la errónea tipificación de la conducta infringida;

Que con relación al punto 13) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos de pago de haberes (artículos 128, 140 de la Ley N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2º inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a siete (7) trabajadores;

Que con relación al punto 16) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición del pago de feriados nacionales (artículos 166 y 168 de la Ley N°20.744), no correspondiendo su meritación atento a no surgir de las presentes actuados elementos de juicio alguno para sostener tal imputación;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0522-004729, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que no obstante ello, habida cuenta la prueba acompañada, resulta viable la aplicación de la sanción prevista por el artículo 85 del Decreto N° 6.409/84, encuadrada en la conducta tipificada en el artículo 5° inciso 1° apartado "a" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415;

Que la presente infracción afecta a un total de siete (7) trabajadores;

Que resulta de aplicación la Resolución MT N° 120/2021 en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO RESUELVE

ARTICULO 1º. Aplicar a **GARCIA NESTOR MATIAS (CUIT N° 20-30078821-2)**, un **APERCIBIMIENTO**, conforme el artículo 85 del Decreto N° 6409/84, la Ley N° 10.149 y el artículo 5º inciso 1º apartado "a" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en virtud de las consideraciones antedichas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo (ratificado por la Ley Nº 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción a los artículos 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo San Isidro. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela Date: 2021.09.16 13:48:30 ART Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos Directora Provincial Dirección Provincial de Legislación del Trabajo Ministerio de Trabajo